

## **Sala de Casación Civil del TSJ estableció que el poder debió ser impugnado en la primera oportunidad procesal**

En Sentencia N° 725 del 21 de noviembre de 2025, la Sala de Casación Civil estableció la obligación de alegar la nulidad del instrumento poder en la primera oportunidad procesal que tuviera la parte. La Sala sostuvo que se debió "alegar la nulidad de poder únicamente en la primera oportunidad procesal disponible" con el objetivo de procurar la «correcta aplicación de los principios de preclusión y el derecho a la defensa». En consecuencia, la Sala determinó que declaró la Nulidad Absoluta de la sentencia recurrida y repuso la causa al estado de que el juez de instancia se pronunciara sobre el fondo de la controversia, en atención a lo dispuesto en el principio de preclusión procesal establecido en el Código de Procedimiento Civil.

[Ver sentencia](#)